



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo I (MIPYME)**  
**33<sup>er</sup> período de sesiones**  
Viena, 7 a 11 de octubre de 2019

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.



2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

### III. Anotaciones sobre los temas del programa

#### Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. Se prevé que el 33<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebre en el Centro Internacional de Viena del 7 al 11 de octubre de 2019. El horario de las sesiones será de 09.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas, salvo el lunes 7 de octubre de 2019, en que la sesión comenzará a las 10.00 horas.

#### Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

##### 1. Información de antecedentes

##### a) Actual mandato del Grupo de Trabajo I

5. En su 42<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones legales y reglamentarias que se suscitaban en el ámbito de la microfinanciación<sup>1</sup>. Tras analizar el estudio en su 43<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en 2010, la Comisión convino en que la Secretaría convocara un coloquio con el cometido de estudiar las cuestiones legales y reglamentarias suscitadas por la microfinanciación que entraran en el mandato de la CNUDMI. En el coloquio, que tuvo lugar en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones que podrían examinarse ulteriormente<sup>2</sup> y se formularon recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente en el ámbito de la microfinanciación<sup>3</sup>. En su 44<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión decidió que la Secretaría estudiara en profundidad los siguientes temas: la financiación garantizada, la solución de controversias y el dinero electrónico. En ese período de sesiones, la Comisión también acordó que se incluyera la microfinanciación en el temario de su labor futura<sup>4</sup>.

6. Tras analizar el estudio<sup>5</sup> en su 45<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión convino en organizar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre la microfinanciación y cuestiones conexas, que se centrarían en varios temas relacionados con la creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre ellos la facilitación de procedimientos simplificados de constitución e inscripción registral de empresas<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 432 y 433.

<sup>2</sup> Véase [A/CN.9/727](#).

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 274 a 280.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246.

<sup>5</sup> Véase [A/CN.9/756](#).

<sup>6</sup> La lista de temas en que se centraron los coloquios figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

7. El segundo coloquio sobre la microfinanciación<sup>7</sup> tuvo lugar en Viena en enero de 2013. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso que había habido entre los participantes en el coloquio en recomendar que se estableciera un grupo de trabajo encargado de examinar los aspectos jurídicos relacionados con la creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Los participantes en el coloquio consideraron que había cinco grandes áreas en que la Comisión podía ofrecer orientación de un modo que tuviera en cuenta el ciclo comercial de las MIPYME<sup>8</sup>. Como punto de partida, se podría ofrecer orientación para establecer procedimientos simplificados de puesta en marcha y funcionamiento de empresas. Posteriormente se podrían tratar otros temas, entre ellos los siguientes: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para MIPYME; iii) orientaciones sobre el modo de garantizar el acceso al crédito, y iv) la insolvencia de las MIPYME, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rehabilitación de empresas. En cuanto a la forma en que la Comisión podría brindar esa orientación, se opinó que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo, según el tema, contribuiría a armonizar los esfuerzos en ese sector e impulsaría reformas que alentarían en mayor medida la participación de las microempresas en la economía.

8. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión también escuchó una propuesta del Gobierno de Colombia<sup>9</sup> de que la Comisión estableciera un mandato para crear un nuevo grupo de trabajo que se centrara en el ciclo de vida de las empresas, particularmente de las microempresas y las pequeñas empresas. Se sugirió que ese grupo de trabajo comenzara por estudiar la forma de facilitar procedimientos simplificados de constitución e inscripción registral de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial. Tras deliberar, la Comisión decidió que se añadiera a su programa de trabajo la cuestión relativa a la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida, sobre todo en economías en desarrollo, y que, al iniciar ese trabajo, se prestara especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades<sup>10</sup>. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 52º, celebrados entre 2014 y 2019, respectivamente<sup>11</sup>.

## b) Temas del programa del Grupo de Trabajo

9. En su 22º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014), el Grupo de Trabajo I (MIPYME) inició su labor de conformidad con el mandato conferido por la Comisión. Sobre la base de los temas planteados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.82](#), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones preliminares acerca de varias cuestiones generales relacionadas con la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas<sup>12</sup>. Asimismo, se observó que la inscripción registral de empresas sería particularmente importante para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones futuras<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> Véase [A/CN.9/780](#); las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en [https://uncitral.un.org/en/colloquia/microfinance/2013\\_colloquia](https://uncitral.un.org/en/colloquia/microfinance/2013_colloquia).

<sup>8</sup> Véase [A/CN.9/780](#), párrs. 49 a 55.

<sup>9</sup> Véase [A/CN.9/790](#).

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 134; *ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 225 y 340; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 347; *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 235; *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 112; y *septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/74/17)*, en preparación.

<sup>12</sup> Véase [A/CN.9/800](#), párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párrs. 47 a 50.

10. Desde su 23<sup>er</sup> período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014) hasta su 30<sup>o</sup> período de sesiones (Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018), el Grupo de Trabajo examinó las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades y a las buenas prácticas de inscripción registral de empresas<sup>14</sup>, que, según se dijo, permitirían reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida y en particular en el momento de su creación. En su 30<sup>o</sup> período de sesiones, el Grupo de Trabajo acordó transmitir a la Comisión, para su posible examen y aprobación en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, que se celebraría en 2018, el texto del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas (A/CN.9/WG.I/WP.109) y un documento introductorio titulado “Reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas” (A/CN.9/WG.I/WP.110)<sup>15</sup>, en los que se presentaba el contexto general para la labor realizada por la Comisión en lo relativo a las MIPYME<sup>16</sup>. En su 51<sup>er</sup> período de sesiones (2018), la Comisión aprobó el proyecto de guía legislativa con algunas modificaciones<sup>17</sup>.

**c) Proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI)**

11. En su 23<sup>er</sup> período de sesiones, el Grupo de Trabajo definió el contexto en que se examinarían las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades. El Grupo de Trabajo escuchó una ponencia de la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad normativa destinada a combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas<sup>18</sup>, así como exposiciones de los Estados sobre posibles modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME (A/CN.9/WG.I/WP.87)<sup>19</sup>. El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento A/CN.9/WG.I/WP.86<sup>20</sup>.

12. En su 24<sup>o</sup> período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015), tras reanudar el examen de las cuestiones expuestas en el documento A/CN.9/WG.I/WP.86, el Grupo de Trabajo decidió proseguir su labor mediante el examen de los primeros seis artículos del proyecto de ley modelo y los comentarios al respecto que figuraban en el documento A/CN.9/WG.I/WP.89, sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el texto legislativo, lo que no se había decidido aún. En atención a la propuesta de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo convino en tratar las cuestiones reseñadas en el documento A/CN.9/WG.I/WP.89, teniendo en cuenta los principios generales enunciados en la propuesta, incluido el enfoque de “pensar primero en lo pequeño”, y en dar prioridad a los aspectos del proyecto de texto del documento A/CN.9/WG.I/WP.89 que fuesen más pertinentes para las entidades mercantiles simplificadas. El Grupo de Trabajo convino

<sup>14</sup> En sus períodos de sesiones 25<sup>o</sup> y 26<sup>o</sup> (véanse A/CN.9/860 y A/CN.9/866) y 28<sup>o</sup> a 30<sup>o</sup> (véanse A/CN.9/900, A/CN.9/928 y A/CN.9/933), el Grupo de Trabajo deliberó sobre las buenas prácticas de inscripción registral de empresas. En el 25<sup>o</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo se decidió iniciar la labor a ese respecto con la preparación de una guía legislativa concisa sobre los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, sin perjuicio de que en una etapa posterior se considerase la posibilidad de elaborar otros textos legislativos (véase A/CN.9/860, párr. 72).

<sup>15</sup> Ambos proyectos fueron remitidos a la Comisión tal como figuraban, respectivamente, en los documentos A/CN.9/940 y A/CN.9/941, que reflejaban las deliberaciones que había mantenido el Grupo de Trabajo en su 30<sup>o</sup> período de sesiones.

<sup>16</sup> En su 26<sup>o</sup> período de sesiones, el Grupo de Trabajo había convenido en que su labor relativa a las MIPYME se acompañara de un documento introductorio que sirviera de marco general para la labor actual y futura relacionada con las MIPYME. En el documento A/CN.9/WG.I/WP.92 se había incluido una versión preliminar de ese documento introductorio, que posteriormente fue revisada e incluida en el documento A/CN.9/WG.I/WP.107.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 111.

<sup>18</sup> Véase A/CN.9/825, párrs. 47 a 55.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párrs. 56 a 61.

<sup>20</sup> *Ibid.*, párrs. 62 a 79.

también en que estudiaría en una etapa ulterior los modelos alternativos presentados en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.87](#).

13. En su 25º período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo reanudó las deliberaciones sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#) y examinó el capítulo VI, relativo a la organización de la entidad mercantil simplificada; el capítulo VIII, sobre disolución y liquidación, y el capítulo VII, relativo a la reestructuración, así como el proyecto de artículo 35, relativo a los estados financieros (que formaba parte del capítulo IX, sobre disposiciones diversas)<sup>21</sup>.

14. En su 26º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de abril de 2016), el Grupo de Trabajo examinó, en primer lugar, el capítulo III, sobre la emisión de acciones y el capital social, y, a continuación, el capítulo V, relativo a las asambleas de accionistas, del documento [A/CN.9/WG.I/WP.89](#)<sup>22</sup>. Tras analizar las cuestiones que se exponían en esos capítulos, el Grupo de Trabajo decidió que el texto legislativo sobre una entidad mercantil simplificada adoptara la forma de una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que preparara, para examinarlo en un futuro período de sesiones, un proyecto de guía legislativa (con recomendaciones y comentarios) que reflejara las deliberaciones sobre cuestiones de política que el Grupo de Trabajo había sostenido hasta la fecha<sup>23</sup>.

15. En su 27º período de sesiones (Viena, 3 a 7 de octubre de 2016), el Grupo de Trabajo analizó las cuestiones planteadas en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#), relativos a una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI), comenzando por la sección A, que contenía disposiciones generales (recomendaciones 1 a 6 del proyecto); la sección B, relativa a la constitución de la ERL-CNUDMI (recomendaciones 7 a 10 del proyecto), y la sección C, sobre la organización de la ERL-CNUDMI (recomendaciones 11 a 13 del proyecto). El Grupo de Trabajo también escuchó una breve exposición sobre el documento [A/CN.9/WG.I/WP.94](#), en el que se describía la figura denominada “empresario individual con responsabilidad limitada” (o EIRL), recogida en la legislación francesa, que representaba otro modelo legislativo posible aplicable a las microempresas y las pequeñas empresas.

16. En su 28º período de sesiones (Nueva York, 1 a 9 de mayo de 2017), el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones siguientes (y sus respectivos comentarios) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI (tal como figuraba en los documentos [A/CN.9/WG.I/WP.99](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#)): la sección D, sobre los administradores (recomendaciones 14 a 16 del proyecto); la sección E, relativa a los aportes (recomendaciones 17 y 18 del proyecto), y la sección F, sobre la distribución de utilidades (recomendaciones 19 a 21 del proyecto). Además, se presentaron al Grupo de Trabajo dos propuestas formuladas por Estados: la primera era una propuesta de labor futura sobre redes contractuales ([A/CN.9/WG.I/WP.102](#)), que posteriormente se presentó a la Comisión en su 50º período de sesiones ([A/CN.9/925](#)); y la segunda era la propuesta de que el Grupo de Trabajo adjuntara una serie de disposiciones modelo sobre la disolución y liquidación de las MIPYME como anexo de la guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.104](#)). Respecto de esta última propuesta, el Grupo de Trabajo convino en que solo la examinaría después de que se sometiera a un proceso de consultas en el plano nacional, y que podría estudiarla en un futuro período de sesiones, cuando analizara la recomendación 24 (y el respectivo comentario) del proyecto de guía legislativa sobre la ERL-CNUDMI, que se refería a cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la ERL-CNUDMI.

17. Tras dedicar sus períodos de sesiones 29º (Viena, 16 a 20 de octubre de 2017) y 30º (Nueva York, 12 a 16 de marzo de 2018) a examinar el proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas, el Grupo de Trabajo reanudó sus deliberaciones acerca del proyecto de guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI en su 31º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de octubre de 2018), durante el cual examinó una versión revisada de ese proyecto (que figuraba en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.112](#)), a la que se habían incorporado los cambios acordados

<sup>21</sup> Véase [A/CN.9/860](#), párrs. 76 a 96.

<sup>22</sup> Véase [A/CN.9/866](#), párrs. 22 a 47.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párrs. 48 a 50.

en el marco de las deliberaciones sostenidas por el Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 27° y 28°. Se analizaron las siguientes recomendaciones (y sus respectivos comentarios): recomendaciones 7 a 12 (sección B, sobre la constitución, y sección C, sobre la organización), con excepción de la recomendación 10; recomendación 15 (sección D, relativa a la administración) y recomendaciones 16 y 17 (sección E, sobre propiedad de la ERL-CNUDMI y aportes de los miembros).

18. En su 32° período de sesiones (Nueva York, 25 a 29 de marzo de 2019)<sup>24</sup>, el Grupo de Trabajo prosiguió sus deliberaciones relativas al proyecto de guía legislativa sobre una ERL-CNUDMI, comenzando por el examen de las cuestiones planteadas en el documento [A/CN.9/WG.I/WP.114](#). En primer lugar, el Grupo de Trabajo examinó varias definiciones incluidas en la sección de terminología y, a continuación, analizó otros aspectos del proyecto de guía y aclaró en mayor medida algunas recomendaciones que había examinado en su período de sesiones anterior. Se analizaron las siguientes recomendaciones, así como sus respectivos comentarios: recomendación 9 (sección B, sobre la constitución), recomendación 10 (sección C, sobre la organización), recomendaciones 11 a 16 (sección D, relativa a la administración de las ERL-CNUDMI); y recomendación 17 (sección E, sobre participación y aportes de los miembros de una ERL-CNUDMI).

## 2. Documentación

19. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí los siguientes documentos, que tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones: a) una nota preparada por la Secretaría para el período de sesiones en curso del Grupo de Trabajo, que contiene un proyecto de guía legislativa sobre la entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.116](#)); y b) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

20. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas quizás deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22° a 28°, 31° y 32° ([A/CN.9/800](#), [A/CN.9/825](#), [A/CN.9/831](#), [A/CN.9/860](#), [A/CN.9/866](#), [A/CN.9/895](#), [A/CN.9/900](#), [A/CN.9/963](#) y [A/CN.9/968](#));

b) notas de la Secretaría sobre las características de los regímenes simplificados de constitución de empresas en algunos Estados ([A/CN.9/WG.I/WP.82](#)), las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades ([A/CN.9/WG.I/WP.86](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles unipersonales ([A/CN.9/WG.I/WP.86/Add.1](#)), el proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas ([A/CN.9/WG.I/WP.89](#)) y el proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI ([A/CN.9/WG.I/WP.99](#), [A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1](#), [A/CN.9/WG.I/WP.112](#) y [A/CN.9/WG.I/WP.114](#));

c) observaciones presentadas por Colombia sobre la sociedad por acciones simplificada de Colombia ([A/CN.9/WG.I/WP.83](#)), por Italia y Francia sobre posibles modelos legislativos alternativos para microempresas y pequeñas empresas ([A/CN.9/WG.I/WP.87](#)), por Alemania a fin de proporcionar más información para las deliberaciones del Grupo de Trabajo ([A/CN.9/WG.I/WP.90](#)), y por Francia sobre el régimen del empresario individual con responsabilidad limitada ([A/CN.9/WG.I/WP.94](#)); y

d) los siguientes informes de la Comisión (párrafos relativos a la labor del Grupo de Trabajo I): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* ([A/68/17](#)), párrafos 316 a 322; *sexagésimo noveno período de sesiones* ([A/69/17](#)), párrafos 131 a 134; *septuagésimo período de sesiones* ([A/70/17](#)), párrafos 220 a 225, 339 y 340; *septuagésimo primer período de sesiones* ([A/71/17](#)), párrafos 219 a 224; *septuagésimo segundo período*

<sup>24</sup> Los dos primeros días (25 y 26 de marzo) del 32° período de sesiones se dedicaron a un coloquio sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial (véase [A/CN.9/991](#)). El Grupo de Trabajo se reunió del 27 al 29 de marzo.

de sesiones (A/72/17), párrafos 230 a 235; *septuagésimo tercer período de sesiones* (A/73/17), párrafos 69 a 112; y *septuagésimo cuarto período de sesiones* (A/74/17), en preparación.

21. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión (<https://uncitral.un.org/es>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las delegaciones pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio web de la CNUDMI en español titulada “Grupos de Trabajo”.

#### **Tema 6. Aprobación del informe**

22. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 53<sup>er</sup> período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 6 al 17 de julio de 2020. Se dará lectura a un resumen de los aspectos más importantes de las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su sesión del viernes por la mañana para dejar constancia de ellos y posteriormente incorporarlos al informe.

### **IV. Calendario de reuniones**

23. El 33<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34<sup>o</sup> período de sesiones<sup>25</sup>, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana). En la última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde) se aprobará un proyecto de informe preparado por la Secretaría. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe. El Grupo de Trabajo quizás desee tener presente que su 34<sup>o</sup> período de sesiones se celebrará en Nueva York, posiblemente (según el calendario provisional) del 23 al 27 de marzo de 2020.

---

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y Corrección (A/56/17 y A/56/17/Corr.3), párr. 381.*